

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTAY SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Bogotá, D.C., 09 JUN. 2020

Tutela No. 2020-040

Revisada el escrito de demanda de amparo de la referencia se observa que de los hechos de la misma las entidades accionadas son LA DEFENSORIA DEL PUEBLO y el TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ - SALA CIVIL DE DECISION ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS, en ese orden de ideas, el Despacho procede a dar aplicación a lo establecido en el Decreto 1983 del año 2017 Art. 2.2.3.1.2.1., numeral 5° y en consecuencia se RECHAZA la presente acción por carecer de competencia para su conocimiento, y se ORDENA remitir, la actuación a la H. Corte Suprema de Justicia, para lo de su competencia.

Comuníquese al accionante mediante telegrama la presente decisión.

Cúmplase,

  
AURA ESCOBAR CASTELLANOS  
Jueza